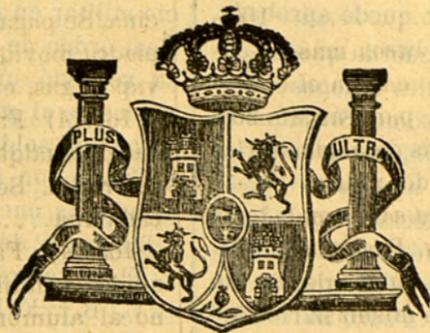


PRECIO DE SUSCRIPCION

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id.....	4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 >
Por tres id.....	6 >
Numeros sueltos.	0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 333.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 20 de Noviembre de 1850 estableciendo las reglas á que han de sujetarse los fabricantes para legitimar el uso y propiedad de las marcas de fábrica, dispone en su art. 6.º que los interesados satisfarán la cantidad de 100 reales, sin cuya circunstancia no se le expedirá el certificado.

Estos derechos, que han venido exigiéndose en papel de pagos al Estado hasta el 27 de Marzo de 1900 en que se promulgó la vigente ley del Timbre, no se satisfacen desde dicha fecha, sin que hayan sido suprimidos por disposición alguna emanada de este Ministerio—que fué el que impuso los citados derechos—ni de ningún otro Centro ministerial.

Parece que el motivo de haberse dejado de exigir el pago supradicho ha obedecido á una errónea interpretación de la citada ley del Timbre por considerar que el impuesto que en ella se establece, ó sea el timbre de 50 pesetas que han de llevar los certificados ó títulos de propiedad de marcas de fábricas, era un aumento á los derechos fijados en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, lesionándose desde entonces los intereses del Tesoro.

Y si se considera como certificaciones y no como títulos las que se expidan para acreditar la propiedad de una marca, incluyéndolas en el art. 89, párrafo primero de la men-

cionada ley, que determina *deven-gue timbre de 50 pesetas, clase 3.ª*, indudablemente deberán ser exceptuadas del de la 10.ª clase, 2 pesetas, que en la actualidad se exige, y ser comprendidas para su aplicación á lo que se determina en el art. 30 de la misma ley.

Claro se ve que se ha confundido dos impuestos distintos y compatibles, cuales son los derechos que por concesión exige el art. 6.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1850 y el timbre ó clase de papel en que debe ser extendido el documento que acredite la concesión.

Prueba el error el exigirse hoy las 50 pesetas que como timbre deben abonar los interesados en concepto de concesión, haciendo caso omiso del pago de las 25 pesetas por los derechos establecidos; es decir, que se ha creído que la ley del Timbre ha modificado el artículo 6.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, sin tenerse en cuenta el origen y alcance de cada una de dichas disposiciones, y se reintegra el certificado de propiedad de la marca con un timbre de 2 pesetas.

Por lo expuesto, y considerando que el art. 6.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, por el que se exige 25 pesetas á los fabricantes antes de expedírseles el certificado de propiedad de la marca, se halla en vigor, puesto que no ha sido derogado, ni el impuesto modificado por disposición alguna posterior al mismo; y

Teniendo en cuenta además, que la ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900 dispone por su artículo 3) que en las certificaciones que se den á instancia de parte por cualquier Autoridad ú oficina se emplee el timbre de 2 pesetas, *excepto las que tienen designado timbre distinto en esta ley*, en cuyo caso se encuentran los certificados de marcas, pues según el artículo 89 de la misma, llevarán timbre de 50 pesetas, 3.ª clase;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que debe exigirse el pago de las 25 pesetas establecido por el artículo 6.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, por toda concesión de marca de fábrica, de comercio, agrícola ó de ganadería, toda vez que no ha sido suprimido.

2.º Que igualmente debe exigirse el pago de las 50 pesetas por el timbre en que debe ser expedido el certificado que acredita la propiedad de la marca, enviándose estos á la estampación en la forma que se hace con los títulos de patentes de invención, los que con arreglo al artículo 88 de la citada ley, llevan timbre de 75 pesetas.

3.º Que esta aclaración tenga efecto y se aplique desde luego á todos cuantos expedientes se hallen en tramitación, puesto que no se trata de un impuesto nuevo, sino que ya estaba establecido; y

4.º Que como de carácter general se publique en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales, para conocimiento de los interesados, la presente disposición.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1901. =Villanueva. =Sr. Director de Agricultura, Industria y Comercio.

(De la Gaceta núm. 333.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

En el expediente de registro para concesión de la mina nombrada «Esperanza», de 28 pertenencias de hierro, sita en término de Porquera del Butrón, Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, solicitada por D. Higinio Santos, vecino de Sopena, he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia. =Practicada la demarcación de la mina á que este

expediente se refiere, y una vez que por el interesado se ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que determina el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de Noviembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

En el expediente de registro para concesión de la mina nombrada «Antonio», de 72 pertenencias de hierro y otros, sita en término de Pineda de la Sierra, solicitada por D. José A. de Errasquin, he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia. =Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que por el interesado se ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que determina el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.»

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de Noviembre de 1901.

EL GOBERNADOR.

Feipe Romero Donallo.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

*Extracto del acta de su sesion del dia
5 de Septiembre de 1901.*

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Martinez, Carazo, Diez-Montero, Lopez, Castro y Manjón, dióse lectura del acta de la anterior del 29 de Agosto último y quedó aprobada.

La Comisión acuerda que se devuelva al Alcalde de Altable el expediente de excepción alegada por Ecequiel Tamayo Garcia, alistado en el reemplazo de este año por aquel distrito, de hijo único de sexagenario y pobre, haciendo presente al interesado que acuda con su pretension á la Autoridad militar, si viere convenirle.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Alcalde de Espinosa de los Monteros dando conocimiento de que aquella Corporación ha acordado excluir del alistamiento de dicha villa á Celestino Abascal Madrazo, para el reemplazo de este año, por hallarse incluido con preferente derecho en el de Riocin (Santander).

Asi bien acuerda la Comisión ordenar al Ayuntamiento de Sarra-cin incluya en el primer alistamiento al mozo Heriberto Fernandez de la Peña, que pertenecía á la Congregación de Hermanos de Maria.

Tambien se acordó que se remita á la Comisión mixta de Logroño la instancia de Mauro de Velasco Miguel, natural de Ezcaray y mozo alistado por dicha villa para el reemplazo de 1887, pidiendo se le indulte de la nota de prófugo.

La Comisión acuerda que se remitan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación las instancias de Lorenzo Saez Martinez, Pedro de Miguel Saez y Demetrio de Miguel Saez, alistados por Pradoluengo para los reemplazos de 1888, 1893 y 1896, respectivamente, pidiendo se les conceda indulto de la nota de prófugo, informando favorablemente.

La Comisión acuerda señalar los dias 12, 19 y 26 para celebrar sus sesiones del presente mes á la hora de las diez.

Con lo que se levantó la presente siendo las once y treinta.

Burgos 5 de Septiembre de 1901.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.
=V.º B.º=El Presidente, Francisco Diez.

*Extracto del acta de la sesion del dia
12 de Septiembre de 1901.*

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez

y asistencia de los Sres. Martinez Fábregas, Diez-Montero, Marroquín, Lopez, Castro y Manjón, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

La Comisión acuerda quedar enterada de las Reales órdenes comunicadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, confirmatorias de los acuerdos adoptados por la misma en que declaró soldados á los mozos Juan Antonio Merino Tabliega, alistado en el distrito de Cerezo de Riotirón; Pedro Bartolomé Puras por el de Santa Cruz del Valle, y Mariano Barriuso Martin por el de Sotresgudo para el reemplazo del año actual, y Plácido Moral Espinosa por el de San Clemente del Valle, del reemplazo de 1898.

Asi bien acuerda la Comisión informar que procede la devolución de 1500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, solicitada por D. Francisco Muguero y Muguero del reemplazo de 1897, alistado por el distrito de esta Capital, siempre que no haya sido llamado á filas como excedente de cupo, y que se eleve el expediente al Sr. Ministro de la Guerra, acompañándose certificado expresivo de que quedó en dicha situación por haberse cubierto el que correspondió á esta ciudad con números anteriores al de dicho Francisco.

También acuerda la Comisión elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra el expediente instruido á instancia de D. Laurentino de López Heras solicitando le sean devueltas las 1500 pesetas con que se redimió del servicio militar, en razón á que habiendo sido alistado por el distrito de Gamonal y obtenido el número 2 del sorteo, ingresó en Caja como soldado útil, informando esta Comisión que no procede la devolución por no hallarse el citado mozo comprendido en la Real orden de 18 de Noviembre y por haber disfrutado los beneficios de la redención.

Asimismo acuerda la Comisión que se trascriba al Alcalde de Canicosa la Real orden de 19 de Agosto último, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en la que se concede la gracia de indulto á Benito Andrés Gil, alistado y declarado prófugo por el distrito de Canicosa, á fin de que el Ayuntamiento proceda á clasificarle, remitiendo copia certificada del acuerdo que dicte para el dia 26 del actual, así como respecto de los mozos Pedro Benedite, natural de Adrada de Haza, que no ha sido comprendido en ningún alistamiento, y Casiano Hervás Martinez, alistado en el reemplazo de 1892 por el distrito de Quintanar de la Sierra.

La Comisión acuerda quedar enterada de otra Real orden del propio Ministerio de la Gobernación por la cual se desestima la instan-

cia de Feliciano Espinosa, mozo alistado en el reemplazo de 1896 por el distrito de Villagalijo, en la que pedía se le exceptúe del servicio militar en razón á que por otra Real orden de 9 de Mayo de 1900 se resolvió un recurso dealzada referente al mismo por el cual se le declaró soldado.

Con lo que se levantó la sesión siendo las once y treinta.

Burgos 12 de Septiembre de 1901.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.
=V.º B.º=El Presidente, Francisco Diez.

*Extracto del acta de la sesion del dia
19 de Septiembre de 1901.*

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Martinez Fábregas, Diez-Montero, Marroquín, Lopez, Castro y Manjón, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

Se acordó que se eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la instancia de Victoriano Alonso Mallaina, alistado por La Vid de Bureba para el reemplazo de 1899, acogiéndose al indulto concedido por el Real decreto de 7 de Febrero próximo pasado.

La Comisión acuerda declarar soldado condicional al mozo Daniel Barbero Delgado del alistamiento de Coruña del Conde para el reemplazo de 1898.

Asi bien acuerda la Comisión declarar soldado al mozo Anselmo Angulo Fernandez, alistado en el reemplazo de 1892 por el distrito de Valle de Tobalina.

Con lo que se levantó la sesión siendo las once.

Burgos 19 de Septiembre de 1901.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.
=V.º B.º=El Presidente, Martinez.

*Extracto del acta de la sesion del dia
26 de Septiembre de 1901.*

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Martinez Fábregas, Diez-Montero, Santos Carazo, López y Castro, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del corriente y quedó aprobada.

La Comisión acuerda aprobar el cupo definitivo de soldados que ha correspondido á cada uno de los diferentes distritos municipales de la provincia en virtud del sorteo de décimas que tuvo lugar en 24 del actual.

No habiendo devuelto informada el Alcalde de Quintanaraya la instancia que se le remitió de Marcelino Miguel Carazo pidiendo se revoque el acuerdo de esta Comisión por el cual declaró soldado á su hijo Saturnino Miguel Garcia: la Comisión acuerda hacer presente al Alcalde que si en el término de tercero dia no devuelve informada dicha instancia se le exigirá la responsabilidad que proceda.

Asi bien acuerda la Comisión

que se tramite en la forma dispuesta por el artículo 136 de la ley de Reemplazos el recurso interpuesto contra el acuerdo de esta Corporación por el que declaró soldado á Gregorio Miguel Poza, alistado en Fresnillo de las Dueñas para el reemplazo de 1898.

También acuerda la Comisión declarar ejecutorio el fallo del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra por el que ha declarado soldado á Casiano Hervás Garcia, del reemplazo de 1892.

La Comisión acuerda señalar para celebrar su primera sesión del mes de Octubre el dia 3.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las once.

Burgos 26 de Septiembre de 1901.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.
=V.º B.º=El Presidente, Martinez.

*Extracto del acta de la sesion del dia
3 de Octubre de 1901.*

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Nicanor Martinez y asistencia de los Sres. Diez-Montero, Marroquín y Lopez Guerrero, dióse lectura del acta de la anterior de 26 de Septiembre último y quedó aprobada.

La Comisión, en vista de la instancia de D. Desiderio de Juan López, vecino de Hortigüela, pidiendo se dé de baja á su hijo Manuel Marcos de Juan Gomara, acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Dada cuenta de la instancia de Florencio Arce Pardo, del alistamiento de Villanueva Rio-Ubierna para el reemplazo de 1897, pidiendo se le devuelvan 1500 pesetas con que redimió su suerte á metálico: la Comisión acuerda que se eleve el expediente al Ministerio de la Guerra informando que no procede acceder á lo solicitado.

La Comisión acuerda señalar para celebrar sus sesiones del presente mes los dias 10, 17, 24 y 31 á las diez.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y media.

Burgos 3 de Octubre de 1901. =Antonio Azpiroz.=V.º B.º=El Presidente, Martinez.

*Extracto del acta de la sesion del dia
10 de Octubre de 1901.*

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Nicanor Martinez y asistencia de los Sres. Diez-Montero, Marroquín, Lopez Guerrero y Manjón, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de la instancia de Segundo Pereda Luzurriaga, vecino de Pradoluengo, alegando en favor de su hijo Andrés Avelino Pereda, declarado soldado, la excepción del caso 1.º del art. 87 de la ley: la Comisión acuerda que acuda con su pretension á la autoridad militar.

Asi bien acuerda la Comisión

ordenar al Ayuntamiento de Zael incluya en el primer alistamiento al mozo Deogracias Navas Carnicero por haber dejado de pertenecer á la Congregación de Pequeños Hermanos de Maria.

También acuerda la Comisión que se eleve á la Superioridad, informando favorablemente, el expediente de indulto de la nota de prófugo instruido contra el mozo Victoriano Terán Alonso, del alistamiento de Pesquera de Ebro para el año 1893.

Examinado el recurso dealzada interpuesto por Marcelino Miguel Carazo, vecino de Quintanarraya, contra el acuerdo de esta Corporación de 30 de Abril último por el que declaró soldado á su hijo Saturnino: la Comisión acuerda que se eleve á la Superioridad.

Con lo que se levantó la sesión siendo las once y quince.

Burgos 10 de Octubre de 1901.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Martínez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Dirección general del Tesoro público, el día 2 de Diciembre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y Religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los días siguientes:

Día 2.—Jubilados y cesantes.

Día 3.—Remuneratorias y Jefes y Oficiales.

Día 4.—Mesadas de supervivencia y tropa mensual.

Día 5.—Montepío militar.

Día 6.—Montepío civil.

Días 7 y 9.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los días señalados serán baja en la nómina de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el día 9 después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, en el pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla

Burgos 29 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Bilbao.

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aquilino Herrero Respaldiza, hijo de Marcelo y de Gerónima, natural de Briviesca, provincia de Burgos, de

28 años de edad, vecino de Bilbao (Vizcaya), de oficio comerciante, sabe leer y escribir y tiene antecedente penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 17 centímetros, ojos azules, pelo castaño y color bueno, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de desacato, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 26 de Noviembre de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, José M. Muro.

Madrid.

D. Jose Garcia Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Sanchez Huete, hijo de Faustino y de Isabel, con los que habitaba en la calle del Prado, núm. 29, piso 3.º, y á Isidro Dominguez Acisclo, que vivía en la calle del Carmen, núm. 16, portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en la causa que contra los mismos instruyo por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 10 de Octubre de 1901.—José Garcia Romero.—El Escribano, P. O., Diego Sanchez.

Requisitoria.

D. Juan Lesta y Fernandez, Comandante del primer Batallón del Regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de este Cuerpo Martín Fernandez Garcia, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria ci-

to, llamo y emplazo al mozo Martín Fernandez Garcia, hijo de Alejandro y de Casilda, natural de Condado (Burgos), Juzgado de primera instancia de Villarcayo, de oficio labrador, su estado soltero, y estatura un metro 620 milímetros, sus señas, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena y señas particulares ninguna: para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del General Lema, ó ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Además, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así la buena administración de justicia.

Vitoria 16 de Noviembre de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Juan Lesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Formado por esta Alcaldía el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año 1902, se convoca á junta de Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de los pueblos que le constituyen, á fin de discutirle y votarle definitivamente; dicho acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta casa consistorial el día 11 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, encareciéndoles su puntual asistencia.

Aranda de Duero 26 Noviembre de 1901.—El Alcalde, José A. de Quintana.

Alcaldía de Bañuelos de Bureba.

Con fecha 23 del actual me participa D. Juan Saez López, residente en esta villa, que su esposa D.ª Josefa Juarez, Maestra de primera enseñanza de la Escuela pública de Fresno de Riotirón, se ha ausentado de su domicilio sin su consentimiento, acompañada de su hija Teresa Fernández Juarez, de diez años de edad.

En su virtud, se ruego á todas las autoridades procedan á su busca y captura, poniéndolas á disposición de su marido, que las reclama.

Bañuelos de Bureba 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Sebastián Diez.

Alcaldía de Oquillas.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el año de 1902 sean rematados á la

venta libre en pública subasta en la sala de este Ayuntamiento en los días 1.º y 8 de Diciembre, á las diez de la mañana, advirtiendo que si en la primera se presentan licitadores que cubran el cupo y acepten las condiciones del pliego no se celebrará la segunda.

Oquillas 21 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Felipe Picón.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villasilos para los días 5 y 12, á las diez.

El de Gumiel de Hizán para los días 8 y 15, á igual hora.

El de Villalmanzo para el día 8, á la misma hora.

El de Modubar de la Emparedada para los días 15 y 22, á las diez, á la venta exclusiva.

El de Buniel para los días 5 y 12, á la una, respecto de vinos, aguardientes y alcoholes.

El de Cabia para los días 10 y 17, á las ocho, respecto de vino, aguardiente, carnes frescas y saladas y aceite, por tres años.

El de San Adrián de Juarros para los días 8 y 15, á las diez, respecto de vino y aguardiente.

El de Quintanilla del Agua para los días 5 y 13, á las dos, respecto de todos los artículos de consumo á la venta libre. De no celebrarse estas subastas, se verificará otra el día 15, á la misma hora, respecto de aguardientes, licores, aceite de oliva y sal, á la exclusiva.

Alcaldía de Tórtoles.

Estando formada la matrícula industrial para el ejercicio de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días, á fin de que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y presenten las reclamaciones que consideren justas dentro del expresado plazo.

Tórtoles 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Celedonio Esteban.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdeporres.

Villagutierrez.
Frias.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Formado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurridos, no serán admitidas.

Villamayor de Treviño 27 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Román Perez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rebolledo de la Torre.

Alcaldía de Vadocondes.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan reclamar durante dicho plazo contra el exceso ó error cometido en la aplicación del tanto por ciento, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo señalado, no será admitida reclamación alguna.

Vadocondes 26 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Felix Langa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Escalada.

Berzosa de Bureba.

Castrillo de Riopisuerga.

Tórtoles.

Tordueles.

Santo Domingo de Silos.

Bañuelos de Bureba.

Ibeas de Juarros.

Merindad de Valdeporres.

Villaquirán de los Infantes.

Madrigalejo.

Santa María del Invierno.

Cuevas de Amaya.

Carcedo de Burgos.

Eterna.

Respecto de la rústica y pecuaria:

La Revilla y Haedo.

Cilleruelo de Abajo.

Mecerreyes.

Medina de Pomar.

Frias.

Respecto de rústica y urbana.

Robredo-Temiño.

Quintanarruz.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Dispuesto por Real decreto de 4 de Enero de 1900 que los padrones de edificios y solares formados para el presupuesto de 1899 á 1900 en los pueblos donde se halla aprobado el Registro fiscal, quedan subsistentes para los años de 1900, 1901 y 1902, esta Alcaldía ha formado las listas cobratorias por triplicado para el próximo año de 1902, las cuales se hallan de manifiesto expuestas al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 26 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, C. Federico González.

Alcaldía de Madrigalejo.

Fijada definitivamente por el Ayuntamiento la cuenta municipal de este distrito, correspondiente al año de 1900, se halla expuesta al

público en la Secretaría municipal por término de 15 días, en virtud á lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley Municipal, para que pueda ser examinada por cuantos vecinos lo deseen y presentar contra la misma cuantas reclamaciones juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, pasando á la revisión y censura de la Junta municipal.

Madrigalejo 28 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Martín Arlanzón.

Alcaldía de Frías.

Se hallan expuestas al público en la casa Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, las listas cobratorias del padrón de edificios y solares, formadas para el año de 1902, con arreglo á lo prevenido en el capítulo 4.º, art. 26, párrafo 2.º del Reglamento provisional de 24 de Enero de 1894, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas dentro de dicho plazo y formular sobre las mismas las reclamaciones que creyeren oportunas.

Frías 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Alejandro Cantera.

Alcaldía de Lerma.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado subastar por el periodo de un año, que dará principio en 1.º de Enero y terminará en 31 de Diciembre de 1902, la cobranza del arbitrio sobre puestos públicos y derechos de escarpia en el madero, y de la correduría del vino que salga para fuera de la población, sirviendo de base para la subasta la cantidad de 3.000 pesetas para la primera y 200 para la última.

Lo que se anuncia á fin de que dentro del plazo de 10 días puedan presentarse las reclamaciones que se tengan por conveniente, de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de 26 de Abril del pasado año de 1900.

Lerma 24 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Trifón Bravo.

Alcaldía de Fuentemolinos.

Se ha la vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con 25 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de tres familias pobres y transeuntes enfermos. También puede contratar el agraciado con algunos vecinos pudientes.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría municipal en el plazo de 30 días, á contar de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentemolinos 22 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Julián Rodilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ISIDRO PLAZA,

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS.

Horas de oficina de nueve á dos y de cuatro á siete.—Casa fundada en el año de 1855.

Isla, número 5, Burgos.

Préstamos sobre valores públicos y locales, entregando hasta el 95 por 100 de su valor en las obligaciones de la Compañía de Aguas y Municipales de Burgos.

Préstamos hipotecarios.

Descuento de pagarés sobre la plaza.

Pago de toda clase de cupones de valores del Estado, Corporaciones, Compañías y Ferrocarriles.

Compra y venta de monedas de oro y billetes extranjeros.

Depósitos de valores públicos sin cobrar comisión por custodia.

Apertura de cuentas corrientes á la vista, facilitando chéque y letras sobre todas las plazas en que ha ya Sucursal del Banco de España por cuyo servicio no se cargará ninguna comisión.

Las operaciones de Bolsa, á que desde hace tantos años viene esta casa dedicándose, se hacen con grandes facilidades y economía, tanto ventas como compras, bien al contado ó por comisión, no recibiendo su importe hasta liquidar la operación con la entrega de los valores.

Giros sobre España y el extranjero. 3—5

Subasta de fincas.

En la Notaría de D. Teódulo Santos y Santos, Plaza de Prim, 23 y 24, se subastarán el día 13 de Diciembre próximo, á las once horas, una Fábrica de harinas, una casa-Parador y doce fanegas de huerta regadía, situadas en jurisdicción de Villanueva-Argaño, á 21 kilómetros de esta ciudad por camino de carretera.

Los títulos de propiedad, precio y condiciones se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Burgos 24 de Noviembre de 1901. 4—9

Carro en venta.

Se vende uno con toldo para dos caballerías, de excelente construcción, en buen estado y muy apropiado para vendedor ambulante. Darán razón en el establecimiento de vinos de Sergio García, Llana de Afuera, número 13. 2—3

CLÍNICA DE OPERACIONES

DEL

DR. D. EDUARDO SUAREZ,

Ex-ayudante durante seis años de los Hospitales principales de Madrid, especialmente del Hospital de la Princesa.

Practica toda clase de operaciones quirúrgicas. Especialidad en enfermedades de la matriz y vías urinarias.

El Doctor Suarez tiene su consulta permanente en Burgos. Horas de once á tres. Calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 1

Se necesita un pastor que disfrutará de 48 fanegas de trigo rojo del país al año. Para informes dirigirse á D. Mariano Miguel, Mercado, 10, principal, Burgos. 2—4

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda 1

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once una. 1

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del mes anterior.

Número 175.....

Núm. 176. Comisión provincial. Extracto del acta de la sesión del día 10 de Septiembre.

Núm. 177. Ministerio de Hacienda. Reglamento de la contribución Industrial y de Comercio (continuación).

—Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 11 y 17.

Número extraordinario del día 6. Ministerio de Hacienda. Reglamento de la contribución Industrial (continuación).

Núm. 178. Idem. Tarifas de la contribución Industrial.

Núm. 179. Ministerio de la Gobernación. Real decreto declarando obligatoria la manifestación á la autoridad municipal de los enfermos de enfermedades infecciosas y disponiendo el servicio de desinfección.

—Comisión provincial. Extracto del acta de su sesión del 18.

Núm. 180. Idem. Id. id. del 24.

Núm. 181. Ministerio de Hacienda. Tarifas de la contribución Industrial y de Comercio.

Núm. 182.....

Núm. 183.....

Núm. extraordinario del día 16. Idem. Id. id. (continuación).

Núm. 184.....

Núm. 185. Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 25 de Septiembre y 1.º de Octubre.

Número extraordinario del día 20. Ministerio de Hacienda. Tarifas de la contribución Industrial y de Comercio (continuación).

Núm. 186. Comisión provincial. Extracto del acta de su sesión del 4.

Núm. 187. Idem. Id. id. del 8.

Número extraordinario del día 23. Ministerio de Hacienda. Tarifas de la contribución Industrial y de Comercio (continuación).

Núm. 188. Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 11 y 15.

Núm. 189. Idem. Id. id. del 18 y 22.

Núm. 190. Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas y Guardia civil durante el mes de Noviembre.

Núm. 191. Idem. Extracto de las actas de sus sesiones de los días 25 y 30 de Octubre.

Número extraordinario del día 30. Ministerio de Hacienda. Tarifas de la contribución Industrial y de Comercio (continuación).